

CONSTANCIA SECRETARIAL: dos (2) de Septiembre de 2020, A despacho de la señora Jueza, informando que la ejecutada Blanca Ligia García García allegó escrito solicitando la terminación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, dentro del proceso radicado con el N.º 17001-40-03-011-2019-00596-00.

Se informa que para el presente proceso no obran títulos judiciales, lo anterior advertido que la medida cautelar decretada se sustrae al embargo de una cuota parte de un bien inmueble.



NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de septiembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso Ejecutivo instaurado por la Corporación Funianfuturo contra Lina Marcela Flórez Sánchez y Blanca Ligia García García, radicado con el No. 17001-40-03-011-2019-00596-00.

La ejecutada Blanca Ligia García García solicitó la terminación del proceso, al considerar que con los abonos reportados cubre la totalidad de la obligación reclamada. A folio 003 del expediente digital obra liquidación de crédito presentada por la ejecutada.

A la solicitud de terminación no se accede, toda vez que si bien la ejecutada reportó los abonos, mediante providencia del 01 de julio de la presente anualidad fue requerido el apoderado actor para que manifestara si en efecto los mismos podrían ser imputados a representante obligación sin que a la fecha obre respuesta alguna.

Visto lo anterior antes de resolver sobre la terminación, se hace necesario requerir nuevamente al apoderado actor para que de respuesta a lo solicitado en providencia del 1 de julio de la presente anualidad; de igual forma por secretaría ofíciase a la entidad demandante para que informen si en efecto la obligación aquí reclamada se

La providencia se fija en Estado No. 092 del 03/09/2020. N.B.R

encuentra al día y puede ser objeto de terminación por pago, para lo que se les concede un término de ocho (8) días. Por secretaria envíese a la parte demandante y su apoderado el Link donde puede ser consultado el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94a282321ed2c15b6f7c02b200d13072d0de4555b6103626aaa27c0a3a7ed944

Documento generado en 02/09/2020 10:46:38 a.m.